GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL
DE ADUANAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No.587
02 de octubre de 2026

"Por la cual, se autoriza la distribución de la gratificación a los servidores públicos aduaneros, correspondiente al segundo pago del periodo 2026, provenientes del uso de los Recursos Económicos y Financieros del Fondo de Gestión Pública Aduanera y del Fondo de Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas."

LA DIRECTORA GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, en adelante La Autoridad, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que, el Decreto de Gabinete 34 de 10 de octubre de 2017, en sus artículos 1 y 2 establece la reorganización del depósito y uso de los recursos económicos y financieros en el Fondo de Gestión Pública Aduanera y el Fondo de Seguridad Aduanera, y por ello, se modificaron los artículos 94 y 107 del Decreto de Gabinete 12 de 29 marzo de 2016, para que los recursos de esos fondos sean destinados a gastos de funcionamiento de La Autoridad, dentro de los cuales están las gratificaciones, bonificaciones e incentivos reconocidos mediante ley;

Que, el referido Decreto de Gabinete 34 de 10 de octubre de 2017, establece como objeto sobre las sumas de dinero depositadas en los citados fondos de autogestión, el propósito de cubrir y sufragar los gastos destinados al funcionamiento de La Autoridad, cuyo eje primordial es el mejoramiento de las medidas de facilitación al usuario bona fide, la seguridad nacional y el fortalecimiento integral de su capital humano dirigidos al mejoramiento continuo, programas de estímulo mediante incentivos y retribuciones para los funcionarios, en atención al desempeño eficaz y con eficiencia en su puesto de trabajo;

Que, de conformidad con la Resolución No.097 de 22 de noviembre de 2010, que adopta el reglamento interno de La Autoridad, señala que todo servidor público tiene derecho a los programas de incentivos, bienestar laboral y a recibir los beneficios de aquellos programas que desarrolle La Autoridad, entre los cuales, se contempla la figura de la gratificación que estimula el crecimiento institucional;

Que, para los efectos de la administración de las instituciones o entidades del Estado, se entiende como gastos de funcionamiento, todos los que sean necesarios para operar, entre los cuales se encuentran los gastos o erogaciones, para sufragar los emolumentos, salarios, sobre tiempo autorizado, viáticos, gratificaciones o bonificaciones e incentivos y retribuciones a sus servidores públicos de las instituciones o entidades del Estado;

Que, la gratificación de cada servidor público del servicio activo aduanero se encuentra plenamente establecido en el Decreto de Gabinete 34 de 10 de octubre de 2017, financiado de los recursos económicos y financieros de Gestión Institucional disponibles en el Fondo de Gestión Pública Aduanera y el Fondo de Seguridad Aduanera, a fin de motivar el buen desempeño y compromiso institucional del personal aduanero;

Que el artículo 3 del Decreto de Gabinete 34 de 10 de octubre de 2017, establece que la Autoridad Nacional de Aduanas queda facultada para reglamentar y

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF20031BFB9E**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

establecer los procedimientos para el uso y disposición de los recursos económicos y financieros del Fondo de Seguridad Aduanera y en el Fondo de Gestión Pública Aduanera;

Que, la suma de dinero depositada en los fondos de Gestión Pública Aduanera y Seguridad Aduanera de La Autoridad, disponibles para el segundo pago de la gratificación de 2026, ascienden al monto de **dos millones cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete balboas con 50/100 (B/.2,059,747.50),** quedando una distribución transparente;

Que, son funciones de La Autoridad administrar las políticas y directrices generales para el buen funcionamiento de la institución, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación, y a su vez, adopta las disposiciones de carácter especial que se requieran para mejorar el servicio, entre otros, para el fortalecimiento de su capital humano de forma integral garantizando el bienestar común con un incentivo de productividad y mejora continua;

RESUELVE:

PRIMERO: **INSTRUIR** a la Oficina Institucional de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanzas que procedan a tramitar el segundo pago de la Gratificación del Fondo de Autogestión del 2026, el cual será distribuido entre los servidores públicos aduaneros activos al 30 de noviembre de 2026, que forman parte de la estructura organizacional de la Autoridad Nacional de Aduanas y que su desempeño laboral haya sido evaluado según los parámetros establecidos para el 2026, tomando en consideración el puntaje obtenido de la siguiente manera:

No.	Puntaje obtenido en la Evaluación de Desempeño	Porcentaje a recibir de la gratificación
1	91-100	100%
2	81-90	90%
3	71-80	80%
4	61-70	70%
5	Menos de 60	60%

SEGUNDO: **ESTABLECER** los recursos económicos y financieros para el segundo pago de la gratificación, correspondiente al año 2026 del Fondo de Autogestión y sufragar con las sumas de dinero depositadas en los Fondos de Gestión Pública Aduanera y Seguridad Aduanera de la Autoridad Nacional de Aduanas, correspondientes a ingresos generados por el servicio aduanero, que se harán efectivos entre los servidores públicos aduaneros.

TERCERO: **BENEFICIAR** del segundo pago de la gratificación del Fondo de Autogestión, a todos los servidores públicos del servicio aduanero, que se encuentren activos al 30 de noviembre de 2026 y que su desempeño laboral haya sido evaluado según los parámetros establecidos para el segundo periodo del año 2026.

Los servidores públicos del servicio aduanero, que no hayan laborado el periodo completo correspondiente al segundo pago de la gratificación por temas relacionados a, inicio de labores en fecha posterior al 01 de junio de 2026, las que se encuentren de licencia por gravidez, los que hayan presentado renuncia al cargo o fallecido antes del 30 de noviembre de 2026, quienes se

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
SECRETARÍA GENERAL

encuentren en calidad de préstamo en otras instituciones, aquellos que estén de licencia por enfermedad común, o Licencia sin sueldo personales, recibirán el beneficio de manera proporcional de acuerdo con la cantidad de días que laboraron en dicho periodo, siempre y cuando tengan evaluación de desempeño del segundo periodo 2026.

Parágrafo: Todo funcionario de aduanas que se encuentre incapacitado como consecuencia de un accidente de trabajo debidamente registrado, tendrá derecho a percibir el pago íntegro de la gratificación correspondiente, sin que dicha situación de incapacidad afecte, limite o reduzca el monto total de este beneficio.

CUARTO: **EXCLUIR** del segundo pago de la gratificación del 2026, aquellos servidores públicos que fueron separados de sus cargos por investigación, producto de alguna irregularidad en el desempeño de sus funciones. Al igual quienes se encuentren de Licencia con sueldo y los que hayan sido destituidos o que sus nombramientos se hubiesen dejado sin efecto, durante el periodo del 01 de junio de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

QUINTO: **ORDENAR** a la Oficina Institucional de Recursos Humanos aplicar las deducciones en concepto de cuota de la Caja de Seguro Social, según lo establecido en la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, así como lo correspondiente al Impuesto sobre la Renta cuando el monto de la gratificación por productividad sea mayor que el salario mensual del beneficiario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 12 de 29 marzo de 2016; Decreto de Gabinete 34 de 10 de octubre de 2017; Resolución No. 097 del 22 de noviembre de 2010 y disposiciones constitucionales y legales concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (02) días de octubre de dos mil veintiséis (2026).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE VALDIVIESO GONZALEZ SORAYA LISBETH - ID 8-441-877
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE VALDIVIESO GONZALEZ SORAYA LISBETH - ID 8-441-877
Fecha: 2026.10.07 12:39:32 -05'00'

SORAYA L. VALDIVIESO
Directora General

[A] NOMBRE HERNANDEZ ARROCHA SHEILA LORENA - ID 8-763-1669
Firmado digitalmente por [A] NOMBRE HERNANDEZ ARROCHA SHEILA LORENA - ID 8-763-1669
Fecha: 2026.10.09 09:39:32 -05'00'

SHEILA LORENA HERNANDEZ
Secretaria General

SLV/SH/ARVN/Mlg

REPÚBLICA DE PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 09 DE 10 DE 2026
SECRETARIO (A)